

Acción de inconstitucionalidad. Acuerdo y Sentencia No. 272

Antecedentes del caso

Una empresa interpuso acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 1° de la Ley N° 4333/2011 "Que modifica el art. 1° de la Ley N° 2018/2011 "Que autoriza la libre importación de vehículos, maquinarias agrícolas y maquinarias de construcción usados", modificada por la Ley N° 2153/2003" que dispone la prohibición de importar vehículos usados con una antigüedad mayor a diez años, por considerar la prohibición contraria al principio de igualdad, al derecho a la libre concurrencia y a la libre circulación de productos.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Suprema de Justicia de Paraguay señaló que el Estado está legitimado para regular las políticas de importación de autos usados pues tienen como objetivo proteger los derechos de los consumidores para que obtengan el máximo beneficio de sus recursos económicos. Además, hay factores como la contaminación atmosférica, la cual debe ser considerada debido a que este tipo de autos despiden sustancias tóxicas.

Por otra parte, determinó que las limitaciones legislativas a los derechos fundamentales deben ser justificadas, razonables, proporcionales y coherentes con la Constitución nacional. En este sentido, la prohibición de importar vehículos con antigüedad mayor a diez años efectivamente constituye una limitación al derecho a la libre circulación de productos y a la libre concurrencia. Sin embargo, esta limitación obedece a los propósitos constitucionales relativos a la seguridad en el tránsito y a los ciudadanos, la salud pública, los derechos de los consumidores y el derecho a un ambiente saludable, por lo que resulta constitucional.

Aunado a ello, la Corte resaltó de entre dichos bienes constitucionalmente tutelados la protección al medio ambiente como el objetivo más importante, el cual justifica plenamente la razonabilidad y proporcionalidad de la norma. Ello, en atención a la evidencia científica que resalta las externalidades negativas que producen los vehículos con más de diez años de antigüedad en la calidad del aire.

Resolutivos

La Corte Suprema de Justicia de Paraguay reconoció la constitucionalidad de la normativa impugnada.